



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**Comisión de Salud  
LXVII LEGISLATURA**

**CS/31/2023**

**ACUERDO No.  
LXVII/EXHOR/0634/2023 II P.O.  
UNÁNIME**

**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**P R E S E N T E.-**

La Comisión de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua; somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I.- Con fecha del once de mayo del año dos mil veintidós, las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar el artículo 118, y adicionar los artículos 147 bis y 147 ter, a la Ley Estatal de Salud, en materia de atención de diabetes.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día doce de mayo del año dos mil veintidós, tuvo a bien turnar a quienes integramos esta Comisión de Salud la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.



**Comisión de Salud**  
**LXVII LEGISLATURA**

**CS/31/2023**

III.- La exposición de motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta esencialmente en los siguientes argumentos:

*"La diabetes tipo 1, es una patología que se presenta mayormente en menores de edad, la cual tiene como origen la incapacidad de los pacientes para producir insulina de forma natural.*

*Estos pacientes son insulino dependientes, por lo que deben de ser monitoreados de forma constante, además, de recibir la dosis de insulina correspondiente y junto con esto, observar medidas nutricionales y dietéticas para mantener su control metabólico.*

*La diabetes tipo 1, es una enfermedad que tiene complicaciones potencialmente mortales en lo inmediato e incapacitantes a largo plazo, y que además no es prevenible.*

*En 2020, con motivo de la celebración del Día Mundial de la Diabetes, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) enfatizó la importancia de implementar estrategias para prevenir, dar seguimiento y controlar esta enfermedad en el marco de la emergencia sanitaria por COVID 19, que ha supuesto desafíos tanto al sistema de salud como a quienes la padecen.*

*Además de las complicaciones que tiene este problema de salud se agrega el factor económico, ya que el tratamiento de esta patología es continuo, permanente y costoso para el entorno familiar, lo cual, aunado a la dificultad técnica de diagnóstico, conlleva riesgos importantes para la salud de los pacientes y en muchos casos incapacidad para solventar económicamente esta situación por la familia. La carga económica para las personas que viven con diabetes del tipo 1, es considerablemente mayor con respecto a una persona que vive con diabetes del tipo 2, puesto que los gastos asociados a la diabetes tipo 1 implican entre el 40% y el 50% del ingreso familiar promedio.*



**Comisión de Salud**  
**LXVII LEGISLATURA**

**CS/31/2023**

*La distinción entre los distintos tipos y subtipos de diabetes por parte de los prestadores de los servicios de salud, cobra un papel relevante no solo en la atención que cada uno requiere para salvaguardar el derecho a la salud del paciente, sino, una adecuada prevención, en los casos que así es posible, debiendo procurar una atención médica integral desde la detección hasta la vigilancia de las medidas nutricionales, físicas, médicas y de orientación educativa.*

*Ahora bien, en lo que respecta a la normatividad internacional, en materia de Derechos Humanos; México es país contratante de la Convención sobre los Derechos del Niño, instrumento jurídico que adopta medidas para hacer efectivos todos los derechos reconocidos en dicha Convención.*

*En ese tenor, el artículo 24 del mencionado instrumento jurídico reconoce entre otras cosas: El derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud y a tener acceso a servicios médicos, con especial énfasis en aquéllos relacionados con la atención primaria de salud, los cuidados preventivos y la disminución de la mortalidad infantil.*

*Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, dispone que todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, así como de las garantías para su protección; siendo el derecho a la salud uno de estos derechos.*

*Además, en el párrafo cuarto del artículo 4º establece que: "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general..."*

*De igual forma, en cuanto al reconocimiento constitucional de los derechos humanos, el artículo 4º dispone que en todas las decisiones*



**Comisión de Salud**  
**LXVII LEGISLATURA**

**CS/31/2023**

*y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos y teniendo derecho a la satisfacción de sus necesidades de salud, entre otras, para su desarrollo integral.*

*Es por lo que surge la necesidad de realizar trabajo que tenga la finalidad de preservar la salud por medio de promoción de estilos de vida saludables, campañas de educación, así como el monitoreo del comportamiento de la diabetes tipo 1 y algunos de sus determinantes, además de acciones como la búsqueda activa de personas que presentan factores de riesgo, garantizar los elementos que se consideran necesarios para el funcionamiento de los servicios de salud en la atención de la diabetes tipo 1 y finalmente proporcionar capacitación a los recursos humanos en salud en lo referente a los temas relacionados con las enfermedades no transmisibles.*

*No obstante, las acciones de prevención y control de esta patología no solo son sector salud, sino también de distintos actores de todos los sectores de la sociedad, por lo que la participación de los sectores público, social y privado, así como la colaboración de los tres niveles de gobierno resulta primordial, promoviendo cada uno de ellos los entornos saludables, que permitan mejorar y mantener un estilo de vida saludable de nuestra población.*

*Esta Iniciativa destaca que nuestras autoridades deben realizar los esfuerzos necesarios para implementar acciones que atiendan la grave problemática que actualmente representa la panorámica actual de las personas que padecen diabetes tipo 1, que adicionalmente, pone en serio riesgo el desarrollo económico y social del país y de nuestro estado."*

**IV.-** Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Salud, formulamos las siguientes:



## CONSIDERACIONES

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre el asunto descrito en el apartado de antecedentes.

II.- Con la presente iniciativa, las personas promoventes, pretenden implementar acciones que atiendan la grave problemática que representa la panorámica actual de las personas que padecen diabetes tipo 1, que adicionalmente, pone en serio riesgo el desarrollo económico y social del país y desde luego, de nuestro estado.

III.- Como antecedente a la propuesta en estudio, es importante señalar que, la diabetes mellitus es una enfermedad crónica que se presenta cuando el páncreas no secreta suficiente insulina o cuando el organismo no la utiliza eficazmente. Dicha sustancia, es una hormona que regula la concentración de glucosa en la sangre, es decir, la glucemia. Un efecto común de la diabetes no controlada es la hiperglucemia (es decir, la glucemia elevada) que, con el tiempo daña gravemente muchos órganos y sistemas del organismo, sobre todo los nervios y los vasos sanguíneos.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Diabetes. Organización Mundial de la Salud. Disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/diabetes>



**Comisión de Salud**  
**LXVII LEGISLATURA**

**CS/31/2023**

La diabetes de tipo 1 (también llamada insulino dependiente, juvenil o de inicio en la infancia), se caracteriza por una producción deficiente de insulina y requiere la administración diaria de esta hormona. Hasta la fecha se desconoce aún la causa de la diabetes de tipo 1 y no se puede prevenir con el conocimiento actual. Sus síntomas consisten, entre otros, en excreción excesiva de orina (poliuria), sed (polidipsia), hambre constante (polifagia), pérdida de peso, trastornos visuales y cansancio. Estos síntomas pueden aparecer de forma súbita.

De este modo, cabe destacar que la diabetes mellitus es una enfermedad que se origina debido a la combinación de diversos factores, entre los que se encuentran la edad, la obesidad, el sedentarismo, la alimentación inadecuada, los antecedentes familiares y algunos factores genéticos. Así mismo, este padecimiento aumenta el riesgo de cardiopatías y accidentes cerebrovasculares (como embolia). Además, a largo plazo puede ocasionar:

- Ceguera (debido a las lesiones en los vasos sanguíneos de los ojos);
- Insuficiencia renal (por el daño al tejido de los riñones);
- Impotencia sexual (por el daño al sistema nervioso);
- Amputaciones (por las lesiones que ocasiona en los pies);

Entre las estrategias que se pueden seguir individualmente para prevenir la aparición de diabetes se encuentran:



**Comisión de Salud**  
**LXVII LEGISLATURA**

**CS/31/2023**

- Tener una alimentación alta en fibra;
- Moderar el consumo de los alimentos con alto contenido calórico y de carbohidratos;
- Realizar actividad física con regularidad;
- Mantener un peso saludable;
- Moderar el consumo de alcohol;
- Disminuir los alimentos altos en grasas saturadas y grasas trans;
- Evitar las bebidas azucaradas y refrescos;
- No fumar;
- Levantarse unos minutos después de un periodo prolongado de estar sentado;
- Acudir periódicamente al médico para realizarse pruebas de glucosa en sangre.<sup>2</sup>

Según datos de la Organización Panamericana de la Salud, el número de personas que viven con diabetes en el mundo aumentó de 108 millones a 420 millones en los últimos treinta años; 62 de estos millones están en la Región de las Américas. Este número se ha más que triplicado en la Región

---

<sup>2</sup> Rojas Martínez, María Rosalba, et al, "Epidemiología de la diabetes mellitus en México", en Aguilar Salinas, Carlos A. et al, (eds), Acciones para enfrentar a la diabetes. Documento de postura. Academia Nacional de Medicina de México, México, 2015. Disponible en: [http://www.anmm.org.mx/publicaciones/CAnivANM150/L15-Acciones-para-enfrentar-a-la-diabetes.pdf?fbclid=IwAR0bj6\\_bNh8e6KWG5wnmkDRikk3Dmt5IB27P8PRpSPTar8agXkDVnPTIEdg](http://www.anmm.org.mx/publicaciones/CAnivANM150/L15-Acciones-para-enfrentar-a-la-diabetes.pdf?fbclid=IwAR0bj6_bNh8e6KWG5wnmkDRikk3Dmt5IB27P8PRpSPTar8agXkDVnPTIEdg)



**Comisión de Salud  
LXVII LEGISLATURA**

**CS/31/2023**

desde 1980 y podría ser aún mayor, ya que 40% de las personas con diabetes desconoce su condición.

Ahora bien, la carga de enfermedad asociada a diabetes es enorme y creciente: en solo 20 años la mortalidad aumentó 70% a nivel mundial. En la Región de las Américas es la sexta causa principal de muerte y la séptima de años de vida perdidos prematuramente.

En la Región, la diabetes (*incluyendo la enfermedad renal relacionada a este padecimiento*) causa al año la pérdida por muerte prematura de más de ocho millones de años de vida. Casi la mitad de las muertes prematuras en las Américas se debe a esta enfermedad. En solo 20 años, el número de años de vida ajustados por discapacidad (AVAD) debidos a la diabetes, aumentó un 88%. Este aumento, alcanza a 97% en los hombres. Actualmente, este problema de salud pública es la segunda causa de AVAD, precedida solo por la cardiopatía isquémica.<sup>3</sup>

**IV.-** En cuanto a los datos nacionales correspondientes a esta enfermedad, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)<sup>4</sup> estimó que, en 2018, los municipios de Temósachic, Carichí y Buenaventura, ocuparon los

<sup>3</sup> Sobre el Día Mundial de la Diabetes. Organización Panamericana de la Salud. Disponible en: <https://www.paho.org/es/campanas/dia-mundial-diabetes-2022>

<sup>4</sup> Estadísticas a propósito del Día Mundial de la Diabetes. INEGI. Comunicado de prensa núm. 657/22. Disponible en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP\\_DIABETES2022.docx](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_DIABETES2022.docx)



lugares cuarto, quinto y sexto a nivel nacional, con el mayor porcentaje de población de 20 años o más, con diagnóstico previo de diabetes con un 25.3%, 25.2% y 25.1% respectivamente.<sup>5</sup>

El análisis de defunciones por diabetes mellitus, según sexo, muestra que, en 2021, 51 % de las muertes ocurrió en hombres (71,330) y 49 %, en mujeres (69,396).

A la luz de lo anterior y de acuerdo con las Estadísticas de Defunciones Registradas, en 2021, el 13% (140,729) de las defunciones en el país fue a causa de la diabetes mellitus. De las personas que fallecieron por este padecimiento, 74.9% (105,395) no era insulino dependiente y 2.2 % (3,109) si lo era.

Así mismo, en el grupo de adultos mayores, se concentró la mayor cantidad de muertes por diabetes mellitus. En los hombres de 15 a 64 años se registraron más muertes que en las mujeres de las mismas edades. No obstante, esta tendencia se invirtió en los adultos mayores, pues fallecieron más mujeres que hombres (45,592 frente a 40,997, respectivamente).

En este escenario y a nivel nacional, la tasa de mortalidad por diabetes mellitus aumentó de 8.2 decesos por cada 10 mil habitantes en 2019 a 11.9,

---

<sup>5</sup> La información por municipios del país puede consultarse en:  
<https://www.inegi.org.mx/investigacion/pohd/2018/#Tabulados>



**Comisión de Salud**  
**LXVII LEGISLATURA**

**CS/31/2023**

en 2020. Para 2021, esta cifra disminuyó a 11.0 fallecimientos por cada 10 mil habitantes.

**V.-** Ahora bien, con fecha 11 de noviembre de 2022, en reunión de Comisión de Salud se instruyó a la Secretaría Técnica a efecto de que se enviara oficio a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, con la intención de recibir lo que tuvieran a bien manifestar respecto al contenido de la iniciativa de mérito.

Por lo que respecta, a la contestación de dicha Secretaría, con fecha 19 de enero de 2023 se recibió sustancialmente la siguiente respuesta:

*"... dentro de la Ley Estatal de Salud, en el Capítulo III, correspondiente a Enfermedades no transmisibles, ya se prevé el proyecto planteado, ya en el artículo 146, se aborda el imperativo de que las autoridades sanitarias deben llevar a cabo acciones de prevención, detección oportuna y el control respectivo de las enfermedades que no resulten ser contagiosas, si bien no se aborda expresamente el padecimiento de diabetes, no obstante se realiza la obligación a cargo de la Secretaría de Salud, de efectuar acciones tendientes a la prevención, detección, diagnóstico, al plan terapéutico, al control y vigilancia, cuestión que sí acontece dentro de las distintas unidades médicas, derivado de lo cual el presente proyecto se considera inoperante, ya que si*



*bien en conformidad con la información estadística, la diabetes, el sobrepeso, y la obesidad se han incrementado de manera acelerada, con una alta morbilidad y mortalidad, motivo por el cual, fueron declarados en 2016 como emergencia epidemiológica en el ámbito nacional, sin embargo lo anterior no justifica el que se reglamente de manera expresa dentro de la Ley Estatal de Salud, ya que a la fecha dichos padecimientos se encuentran incluidos dentro de la Ley en mención a manera general, y lo más trascendental es que son atendidos a través de las diversas unidades médicas dentro del primer y segundo nivel de atención médica, así como a través de los programas que se implementan para su atención.*

*De la misma manera, no debe pasar inadvertido que, el efectuar las reformas con motivo de señalar padecimientos de manera expresa, conlleva a sobre reglamentar y excluir los padecimientos no especificados, lo cual es inexacto ya que las autoridades sanitarias tienen la obligación de brindar la atención médica de manera integral respecto de todos los padecimientos."*

**VI.-** Ante las estadísticas previamente analizadas en el presente dictamen legislativo, resulta evidente que, a nivel mundial, nacional y estatal, el diagnóstico de casos de diabetes va en aumento, particularmente entre la población más joven, situación que afecta la salud y las finanzas públicas.



**Comisión de Salud**  
**LXVII LEGISLATURA**

**CS/31/2023**

De acuerdo con datos de la Federación Mexicana de Diabetes A.C. arrojados en 2021, los costos por persona para atender esta enfermedad pueden llegar o ser desde los \$55,362.96 pesos hasta los \$93,738.96.

El INEGI, mediante los resultados de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2020, establece que en el rubro de cuidados de la salud el gasto trimestral de un hogar urbano es de \$1,309 pesos y el del hogar rural es de \$1,110 pesos en promedio.<sup>6</sup>

De los datos anteriores, podemos apreciar que el promedio de gasto de los hogares para los cuidados de la salud establece un promedio insuficiente para que una familia pueda adquirir los tratamientos e insumos necesarios para preservar la vida de un integrante con diabetes, el costo anual de esta enfermedad puede llegar a implicar una erogación aproximada de 17 veces más que el gasto promedio trimestral de salud de un hogar urbano.

**VII.-** Ante este panorama tan alarmante, quienes integramos esta Comisión dictaminadora, estamos convencidos que la prevención, detección y atención de la diabetes debe ser sin duda una de las principales prioridades del Estado en materia de salud pública. Resulta urgente

---

<sup>6</sup> Disponible en:

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enigh/nc/2020/doc/enigh2020\\_ns\\_notas\\_tecnicas.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enigh/nc/2020/doc/enigh2020_ns_notas_tecnicas.pdf)



**Comisión de Salud**  
**LXVII LEGISLATURA**

**CS/31/2023**

desacelerar el incremento de la diabetes mellitus, a través del reforzamiento del modelo integral de atención médica y de las políticas públicas intersectoriales.

En este sentido, atendiendo a la realidad social que nos alerta de la gravedad del problema que dicha enfermedad representa, consideramos oportuno resolver la presente iniciativa mediante un Punto de Acuerdo, dirigido a las autoridades correspondientes a fin de que se refuercen las acciones necesarias tendientes a brindar atención a los diferentes tipos de diabetes en la entidad.

Por lo anteriormente expuesto, y haciendo constar que no se recibió opinión alguna de la ciudadanía en torno a la iniciativa que se dictamina, quienes integramos la Comisión de Salud, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, para que, en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad con su disponibilidad presupuestal, implemente y, en su



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"  
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

---

**Comisión de Salud**  
**LXVII LEGISLATURA**

**CS/31/2023**

caso, fortalezca las acciones correspondientes a la atención a los diferentes tipos de diabetes, considerando la detección oportuna y adecuada de las personas pacientes, así como su derecho de acceso a la insulina.

**SEGUNDO.-** Remítase copia del presente Acuerdo, a la autoridad competente, para los efectos a que haya lugar.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría, para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.

Dado en el Centro Cultural de las Fronteras, declarado Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Heroica Ciudad Juárez, Chihuahua, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"  
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

**Comisión de Salud  
LXVII LEGISLATURA**

**CS/31/2023**

**ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE SALUD, EN REUNIÓN DE FECHA VEINTINUEVE  
DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.  
POR LA COMISIÓN DE SALUD**

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIPUTADA YESENIA GUADALUPE REYES CALZADIAS PRESIDENTA			
	DIPUTADO LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA SECRETARIO			
	DIPUTADA DIANA IVETTE PEREDA GUTIERREZ VOCAL			
	DIPUTADA ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO VOCAL			
	DIPUTADA ADRIANA TERRAZAS PORRAS VOCAL			

Nota: La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de la Comisión de Salud, que recae en la iniciativa identificada con el número 1010.